

ACTA NÚMERO OCHO – DOS MIL DIECIOCHO: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las siete horas del uno de febrero del año dos mil dieciocho, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Arq. Roxana Patricia Ávila Grasso, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Sr. Eduardo Alfonso Linares Rivera, Lic. Danilo Alexander Recinos Barrientos, Ing. José Antonio Velásquez Montoya; los Directores Adjuntos: Licda. Karime Elías Ábrego, Licda. Marta Dinorah Díaz de Palomo, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Oscar Everardo Chicas Rodríguez; y el Asesor Legal, Lic. Gilberto Canjura Velásquez. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Informe de Presidencia, 5) Comisión Especial de Alto Nivel, 6) Unidad Jurídica, 7) Unidad Financiera Institucional, 8) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Informe de Presidencia.

El Señor Presidente de la Institución, informó que mediante acuerdo número 117/2018 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, el Ministro, Hugo Roger Martínez Bonilla, nombró a partir del 01 de febrero de 2018, al Licenciado Danilo Alexander Recinos Barrientos, para formar parte de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, para un período de 2 años, el cual finalizará el 31 de enero de 2020; en sustitución del señor Jorge Ovidio Cornejo Durán.

La Junta de Gobierno da por recibido el informe.

5) Comisión Especial de Alto Nivel.

La Comisión Especial de Alto Nivel, nombrada por la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 11.2, tomado en la Sesión Ordinaria número 5, celebrada el 18 de enero de 2018 y conformada por: Licenciada Carmen Josefina Henríquez López, Colaborador Jurídico de la Gerencia Legal; Licenciada Ileana Marcela Silva de Rivera, Encargada de Formulación y Análisis Presupuestario, del Departamento de Presupuesto y al Ingeniero René Leonel Figueroa, Jefe del Departamento de Bienestar y Seguridad Ocupacional; someten a consideración

de la Junta, el informe de recomendación emitido por la misma, de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación al Recurso de Revisión interpuesto por la señora MARIA CARMEN GUILLEN/CREACIONES TEXTILES, en contra del acuerdo número 4.2, tomado en la sesión ordinaria número 3, celebrada el 11 de enero de 2018, por medio del cual se adjudicó parcialmente el proceso de Licitación Pública No. LP-80/2017 denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE ANDA".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 6.8, tomado en la sesión ordinaria número 48, celebrada el día 26 de octubre de 2017, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de Licitación Pública No. LP-80/2017 denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE ANDA"; proceso que fue adjudicado parcialmente según consta en el acuerdo número 4.2, tomado en la sesión ordinaria número 03, celebrada el 11 de enero de 2018.
- II. Que la señora MARIA CARMEN GUILLEN/CREACIONES TEXTILES, presentó el día 18 de enero de 2018, Recurso de Revisión en contra del acuerdo número 4.2, tomado en la sesión ordinaria número 3, celebrada el 11 de enero de 2018, por no estar de acuerdo con la resolución emitida por la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA).
- III. Que dicho recurso fue admitido según consta en el acuerdo número 11.2, tomado en la Sesión Ordinaria número 5, celebrada el 18 de enero de 2018, y se nombró la Comisión Especial de Alto Nivel, que se encargaría de emitir la recomendación que establece el artículo 77, inciso segundo de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); la cual en cumplimiento a dicho nombramiento rinden informe en los términos siguientes:

a) ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD RECURRENTE.

Manifiesta la recurrente que fue notificada en fecha 15 de enero de 2018, del acuerdo número 4.2, del acta correspondiente a la sesión ordinaria número 3, celebrada por la Junta de Gobierno de la ANDA el día 11 de enero 2018, mediante el cual se acordó adjudicar parcialmente la Licitación Pública N° LP-80/2017, denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE ANDA", a la sociedad A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMERICA S.A. DE C.V.; y a la persona natural JOSÉ RICARDO MARTÍNEZ GÓMEZ/M&H INDUSTRIAS, y que no estando conforme con lo acordado por dicha Junta, interpone Recurso de Revisión en contra del referido acto administrativo, fundamentado principalmente en los aspectos siguientes:

Que considera que la prevención que se le hizo a su persona se cumplió en tiempo y forma, y que se le solicitó la declaración jurada otorgada ante notario en donde hiciera constar los contratos que se están ejecutando con otras instituciones públicas o privadas y además garantizara que dichos contratos no interfirieran en dicho suministro. La declaración jurada presentada por su persona fue elaborada por un Notario Salvadoreño, además, si bien es cierto que no se especifican contratos que se están ejecutando con otras instituciones públicas o privadas, fue porque su persona no cuenta con procesos abiertos o pendientes; sin embargo, en la declaración jurada presentada se colocó en el numeral IX "Que

garantizamos que los contratos que se están ejecutando con otras instituciones públicas o privadas, no interfieren en la ejecución del contrato en caso de que se adjudique”, esto se colocó con el objetivo de cumplir en legal forma tal como lo solicitaron en nota de prevención recibida en fecha 19 de diciembre de 2017, documentación legal según IO-12.2.4- Documentos adicionales literal g).

Por lo que solicito se revise la decisión de tomarle como NO ELEGIBLE en el proceso de evaluación, y se continúe con la evaluación de su persona en el proceso de licitación y su oferta sea considerada para el proceso de adjudicación.

b) VALORACIONES Y ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE.

Sobre los argumentos presentados por la recurrente, la Comisión Especial hace las consideraciones siguientes:

- i. Que se ha realizado una revisión al expediente Licitatorio No. LP-80/2017, en el cual se ha verificado la declaración jurada presentada en el sobre número 2, por la persona natural señora MARÍA CARMEN GUILLEN, en la cual se puede observar que no especifica cuáles son los contratos en ejecución, y tampoco establece que actualmente no ejecuta ningún proyecto, por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas en fecha 19 de diciembre del 2017, le realizó las prevenciones correspondientes a cada una de las sociedades y personas naturales, teniendo para el caso de la Persona Natural señora MARÍA CARMEN GUILLEN, la prevención legal siguiente: *“que en la declaración jurada no constan los contratos que está ejecutando con otras instituciones públicas o privadas y que garantice que no interferirán en la ejecución con el suministro.”*
- ii. Que en fecha 21 de diciembre del 2017, se recibieron las prevenciones realizadas a las Sociedades y Personas Naturales, estando dentro del plazo establecido para dichas prevenciones.

La Comisión Evaluadora de Ofertas al realizar la revisión de la documentación requerida a la señora MARÍA CARMEN GUILLEN, pudo constatar que presentó la misma declaración jurada que se le había prevenido cambiándole únicamente la fecha de expedición de la misma, y no especificó los contratos en caso de tenerlos abiertos con otras instituciones o en su defecto que no tenía ninguno en ejecución. Por lo que dicha Comisión Evaluadora de Ofertas determinó que no cumplió con la prevención realizada, por ende la consideró NO ELEGIBLE para pasar a la siguiente etapa.

- iii. Al respecto la Comisión de Alto Nivel, verificó que en las bases de licitación en la parte I INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES numeral IO-12.2.4 DOCUMENTOS ADICIONALES, establece los lineamientos que debe seguir cada sociedad al momento de presentar su oferta, determinando que los oferentes deberán presentar la documentación que se detalla en dicho apartado, teniendo para el presente caso las declaraciones juradas que aparecen en el numeral IO-12.2.4-Documentos adicionales literal f) y g), las cuales específicamente establecen lo siguiente: *f) Declaración Jurada otorgada ante Notario Salvadoreño con las formalidades de ley, sobre la capacidad y la ausencia de impedimentos para contratar, así como de la veracidad de la información proporcionada; todo de conformidad con los Art. 25, 26 y 44 literal t) de*

- la LACAP y al Formato No.1 de estas Bases; y g) Declaración Jurada otorgada ante notario Salvadoreño con las formalidades de ley, en la cual haga constar los contratos que está ejecutando con otras instituciones públicas o privadas y garantice que dichos contratos no interfieran en el Suministro en caso de que se le adjudique; o en su defecto que haga constar que actualmente no ejecuta ningún contrato. (Este último literal puede ser consignado en el Formato No. 1).
- iv. El apartado VI "FORMATOS DE LA OFERTA", se encuentra el formato 1 "DECLARACIÓN JURADA", en el cual se estipula un modelo de dicha declaración, y en la misma establece en el numeral IX) Que los contratos que su representada está ejecutando con otras instituciones públicas o privadas, no interfieran en la ejecución del contrato en caso de que se le adjudique. (En caso de no tener contratos en ejecución agregar "que su representada no posee contratos en ejecución con otras instituciones públicas o privadas").
- v. De acuerdo al recurso presentado la recurrente manifiesta que "La declaración jurada presentada por su persona fue elaborada por un notario salvadoreño, además si bien es cierto que no se especifican contratos que se están ejecutando con otras instituciones públicas o privadas, fue porque su persona no cuenta con procesos abiertos o pendientes; sin embargo en la declaración jurada presentada se colocó en el numeral IX "Que garantizamos que los contratos que se están ejecutando con otras instituciones públicas o privadas, no interfieren en la ejecución del contrato en caso de que se adjudique", esto se colocó con el objetivo de cumplir en legal forma tal como lo solicitaron en nota de prevención", queda evidenciado tal como lo ha manifestado la recurrente que no posee contratos con otras instituciones, contradiciéndose al presentar la declaración consignando textualmente el numeral IX) del formato Número 1, incumpliendo de esa manera lo solicitado, puesto que al no tener contratos en ejecución debió establecerlo de esa manera, ya que tanto en el apartado IO-12.2.4- Documentos adicionales literal f) y g), regula dos supuestos en los que se establecen las condiciones de que si poseen contratos en ejecución o no poseen. Es decir, que en la declaración que la Persona Natural señora María Carmen Guillen, presentó en ambas ocasiones no consignó, lo establecido en las bases de Licitación Pública LP-80/2017, todo de acuerdo a la documentación legal requerida en el apartado IO-12.2.4- Documentos adicionales literal g), ya que se limitó a copiar textualmente el literal IX) del formato Número 1.
- vi. Asimismo en el modelo de declaración jurada en el literal IX) se deja claro que (..En caso de no tener contratos en ejecución agregar "que su representada no posee contratos en ejecución con otras instituciones públicas o privadas"). Por lo que al contar con las bases de licitación no puede haber desconocimiento sobre la forma en que tuvo que presentar la declaración jurada, puesto que es claro que se especificó en las bases como debía de presentar la misma.
- vii. Las ofertas deben ajustarse a lo previsto en las bases de licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el oferente del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones establecidas en

dichas bases, sin salvedad o reserva alguna. La participación en licitaciones públicas comporta la asunción de una serie de cargas formales, que pretenden garantizar que la adjudicación se realice en condiciones de absoluta igualdad entre todos los licitadores.

- viii. En materia de licitaciones, el pliego de condiciones o bases de licitación conforma los límites específicos a los que, tanto la Administración como los ofertantes deben ceñirse, en palabras del doctrinario argentino Roberto Dromí: *"El pliego de condiciones es el conjunto de cláusulas formuladas unilateralmente por el licitante, en las cuales se especifican el suministro, obra o servicio que se licita (objeto), las pautas que regirán el contrato a celebrarse, los derechos y obligaciones de los oferentes y del futuro contratista (relación jurídica) y las condiciones a seguir en la preparación y ejecución del contrato (procedimiento)"*.
 - ix. En conclusión la Comisión Especial de Alto Nivel, es de la opinión que la adjudicación ha sido conforme a lo estipulado en las bases de licitación y el informe emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas está apegado a derecho.
- IV. Que por las razones antes expuestas y en base a los artículos 76 y 77 LACAP, es que la Comisión Especial de Alto Nivel, en cumplimiento a lo encomendado, recomienda a la Junta de Gobierno:
- 1) Declarar NO HA LUGAR el Recurso de Revisión interpuesto por la persona natural señora MARIA CARMEN GUILLEN/CREACIONES TEXTILES, en contra del acuerdo número 4.2, tomado por la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados en la sesión ordinaria número 3, celebrada el día 11 de enero del presente año, por medio del cual se adjudicó parcialmente la Licitación Pública LP-80/2017 denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE ANDA"; y
 - 2) Confirmar la adjudicación parcial de la Licitación Pública LP-80/2017 denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE ANDA", a favor de la sociedad A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMERICA S.A. DE C.V., y, a la persona natural JOSÉ RICARDO MARTÍNEZ GÓMEZ/M&H INDUSTRIAS.

Con base al informe emitido por la Comisión Especial de Alto Nivel, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Declarar NO HA LUGAR el Recurso de Revisión interpuesto por la persona natural señora MARIA CARMEN GUILLEN/CREACIONES TEXTILES, en contra del acuerdo número 4.2, tomado en la sesión ordinaria número 3, celebrada el 11 de enero de 2018, por medio del cual se adjudicó parcialmente el proceso de Licitación Pública No. LP-80/2017 denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE ANDA".
 2. Confirmar la adjudicación parcial de la Licitación Pública No. LP-80/2017 denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE ANDA", a favor de la Sociedad A.T.C INTERNATIONAL DE CENTROAMERICA S.A. DE C.V. y la Persona Natural señor JOSÉ RICARDO MARTÍNEZ GÓMEZ/M&H INDUSTRIAS; realizada mediante el acuerdo número 4.2, tomado en la sesión ordinaria número 3, celebrada el 11 de enero de 2018.
 3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realice las notificaciones correspondientes.
-

6) Unidad Jurídica.

6.1) El Gerente de la Unidad Jurídica, informa a la Junta de Gobierno que a partir del 31 de enero de 2018 entraron en vigencia las DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL RÉGIMEN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; así como, que está en trámite de aprobación la nueva "LEY DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA", para lo cual se están creando los nuevos tribunales de lo Contencioso Administrativo en las tres zonas geográficas más importantes del país; por lo que para mejor proveer presenta algunas figuras administrativas que contempla el Decreto Transitorio y la nueva Ley, que serán de obligatorio cumplimiento y resume de la manera siguiente:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL
RÉGIMEN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- a) Se regula la nulidad absoluta o de pleno derecho de los actos administrativos, entre ellos cuando sean dictados prescindiendo del procedimiento legalmente establecido.
 - b) Los actos desfavorables (como multas, sanciones, inhabilitaciones) pueden ser revocados por la Administración, de oficio o a petición del interesado. Los actos favorables (como adjudicaciones) solo pueden ser revocados a petición del interesado y por razones de legitimidad.
 - c) Se regula un plazo máximo para dictar resolución expresa de 15 días hábiles, de las solicitudes (peticiones simples) de los administrados. Para el caso de procedimientos administrativos, estos deben ser resueltos en un plazo máximo de 90 días posteriores a su iniciación. Los plazos antes señalados pueden suspenderse en los casos establecidos en las disposiciones. La resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido de los efectos producidos por el silencio.
 - d) Denegatoria Presunta o Silencio Negativo; en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, el vencimiento del plazo máximo establecido (90 días y/o 15 días) producirá el efecto negativo presunto, es decir, el administrado debe entender denegada su solicitud y lo habilita para la interposición de la acción contencioso administrativa.
 - e) El silencio positivo, solo será en los casos expresamente regulados en la ley (*ejemplo: Ley Especial de Agilización de Trámites para el Fomento de Proyectos De Construcción. Para que opere el silencio administrativo en sentido positivo en la habilitación de proyectos por parte de ANDA, los interesados deberán hacer entregas parciales de los proyectos, a fin de determinar que han cumplido con la normativa.*)
 - f) Efectos del silencio administrativo en procedimientos iniciados de oficio. En el caso de los procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento, o en su caso, la constitución de derechos u otras situaciones jurídicas individualizadas, los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones. En el caso de los procedimientos susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen (Ejemplo: multas, sanciones, caducidades, inhabilitaciones), se producirá la caducidad, es decir, no se puede exigir al administrado su pago o cumplimiento.
- LEY DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA
- i. Se regula la impugnación de los actos de trámite, solo cuando pongan fin al procedimiento haciendo imposible su continuación.

- ii. Son impugnables los actos de preparación y adjudicación de los contratos celebrados por la Administración Pública.
- iii. Inactividad. Ante la inactividad de la administración pública, es decir, cuando no ejecute total o parcialmente una obligación contenida en un acto administrativo o en una disposición de carácter general que no necesite de actos de ejecución para la producción de sus consecuencias jurídicas, se puede demandar incluso a las personas individualizadas.
- iv. Oralidad de los procesos contenciosos, antes solo eran escritos.
- v. Se amplía la legitimación pasiva a los contratistas
- vi. En el caso de los funcionarios a quienes se les atribuya la acción u omisión impugnada, y ya no ejercieren el cargo a la fecha de presentación de la demanda, éstos también pueden ser demandados.
- vii. Remisión del expediente administrativo. En caso de no remitir el expediente administrativo dentro de los 5 días siguientes a la fecha de notificación del requerimiento, y no se justifique el incumplimiento, se impondrá una multa equivalente a un salario mínimo diario del sector comercio y servicio, por cada día de retraso, hasta un máximo de 30 días, y se dará aviso a la Fiscalía.
- viii. Si la Administración Pública no ha remitido el expediente o no ha identificado a los terceros beneficiados, se publicará, a su costa, un anuncio en dos periódicos de circulación nacional.
- ix. Sentencia más expeditas. Las sentencias deben dictarse en un plazo máximo de 30 días posteriores a la finalización de la audiencia probatoria, y pueden prorrogarse hasta por un máximo de 15 días. En caso de no cumplirse, hará incurrir al Tribunal en una multa cuyo monto será de un salario mínimo diario del sector comercio y servicios, por cada día de retraso.
- x. Deber de informar. Al día siguiente del vencimiento del plazo establecido para la ejecución de la sentencia estimatoria, la Administración Pública o el administrado, debe informar al Tribunal de su cumplimiento exacto, so pena de la imposición de una multa diaria. La falta del informe supone la falta de cumplimiento de la sentencia. El incumplimiento de la sentencia dará lugar a responsabilidad patrimonial directa del funcionario obligado al cumplimiento y se certificará a la Fiscalía.
- xi. Ejecución forzosa. Si a pesar del requerimiento no se ejecuta enteramente la sentencia, el Tribunal podrá: Ejecutarla a través de sus propios medios o requiriendo la colaboración de las autoridades y demás servidores del órgano de la Administración; adoptar todas aquellas medidas necesarias hasta lograr la eficacia del fallo.
- xii. Ejecución en caso de condena al pago de cantidades líquidas. Cuando la Administración Pública sea condenada al pago o devolución de una cantidad líquida, el Tribunal ordenará se libren y autoricen las órdenes de pago con cargo a las partidas de su presupuesto; o al presupuesto del año siguiente, debiendo cumplirla dentro de los primeros 90 días del año fiscal correspondiente.
- xiii. Deber de cumplimiento y colaboración, los funcionarios a quienes corresponda el cumplimiento de la sentencia no podrán negarse invocando razones de obediencia jerárquica. Del mismo modo todos los servidores públicos a quienes se les requiera cumplimiento de la sentencia están obligados a brindar colaboración, so pena de multas.

- xiv. Terminación anticipada. El proceso podrá finalizar de manera anticipada por improponibilidad sobrevenida, renuncia o por transacción. Los representantes de los órganos de la Administración Pública demandada, necesitarán de la autorización del superior jerárquico de la institución para llevar a cabo la transacción.
- xv. Las medias cautelares pueden solicitarse con la demanda o antes de la presentación de la misma, por razones de urgencia y necesidad.
- xvi. Contracautelas. Cuando de la medida cautelar pudieran derivarse perjuicios de cualquier naturaleza, el Tribunal podrá acordar las medidas que sean necesarias para evitar o paliar dichos perjuicios. Se fijará el monto de la caución o garantía.
- xvii. Potestad sancionadora del Tribunal. La parte demandada y cualquier otro servidor público que no cumpla un requerimiento procesal en el término legal, incurrirá en una multa que le impondrá el tribunal, que es un salario mínimo por cada día de retraso.

Debido a la trascendencia e importancia del nuevo régimen de la Administración Pública, el Gerente de la Unida Jurídica mediante correspondencia con Referencia 21.091.2018, de fecha 24 de enero de 2018, hace las siguientes recomendaciones:

- 1) Hacer del conocimiento a todas las unidades organizativas de la institución sobre las nuevas disposiciones del régimen de la Administración Pública, a fin de considerarlas en los planes de trabajo, ya que su incumplimiento acarrea consecuencias jurídicas, incluso patrimoniales para los servidores públicos.
- 2) Se autoricen las capacitaciones que sean necesarias a los niveles estratégicos y de asesoría de la institución, para que éstos puedan sensibilizar a los servidores públicos de las unidades operativas de la ANDA; y así, implementar las directrices y lineamientos para los generadores de los principales servicios que presta la institución.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la presentación realizada por el Gerente de la Unidad Jurídica.
2. Autorizar con carácter de urgente la capacitación a través de contratación de servicios de consultoría, para todo el personal de la Unidad Jurídica, Gerentes y Jefes de Unidades; así como, aquel personal relacionado con la aplicación y cumplimiento de las DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL RÉGIMEN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA y la "LEY DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA"; instruyéndosele a la Unidad Jurídica realice las gestiones necesarias a fin de contratar dichos servicios de consultoría, organizar y programar las capacitaciones.
3. Instruir a las Unidades críticas relacionadas al cumplimiento de las DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL RÉGIMEN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA y la "LEY DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA", específicamente Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Unidad Jurídica, y Unidad de Secretaria, para que revisen el personal que tienen a su cargo e informen a la autoridad superior, la necesidad de contratar personal idóneo.
4. Instruir a la Gerencia de Planificación y Desarrollo y Unidad Jurídica, para que en coordinación con todas las Unidades y/o Dependencias de la Institución,

armonicen la normativa y procedimientos internos con lo establecido en la precitada ley.

5. Instruir a los Directores, Gerentes, Sub Gerentes y Jefes de Unidad que el cumplimiento de las DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL RÉGIMEN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, así como la "LEY DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA" es de carácter OBLIGATORIO y cada funcionario responderá de forma personal por sus actuaciones u omisiones.

Se hace constar que en este momento, el Señor Presidente de la Institución, Ingeniero Marco Antonio Fortín Huezco, solicita autorización para retirarse de la sesión, nombrándose para continuar presidiendo la misma al señor Eduardo Alfonso Linares Rivera, Director Propietario por parte del Ministerio de Salud.

6.2) El Gerente de la Unidad Jurídica en cumplimiento a lo ordenado, por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 11.1, tomado en sesión ordinaria número 5, celebrada el 18 de enero de 2018, somete a consideración de ésta dictamen sobre escrito presentado por el señor Francisco Javier Reales Méndez, por medio del cual solicita se considere su situación Jurídica laboral, con respecto al despido del que fue objeto.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica en cumplimiento a lo ordenado, por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 11.1, tomado en sesión ordinaria número 5, celebrada el 18 de enero de 2018, procede a emitir el dictamen legal, en los términos siguientes:

Que el día 18 de enero de 2018, el señor Francisco Javier Reales Méndez, ex trabajador de la ANDA, presentó escrito ante la Junta de Gobierno, en el que solicita que se reconsidere su situación Jurídica laboral, pues manifiesta que fue despedido vulnerándosele su derecho de estabilidad laboral el día 12 de enero de 2018, en tal sentido, atendiendo lo dispuesto en el acuerdo número 11.1, tomado en sesión ordinaria número 5, celebrada el 18 de enero de 2018, mediante el cual la Junta de Gobierno instruyó al Gerente de la Unidad Jurídica emita dictamen sobre lo requerido por el solicitante, por lo que en razón de lo expuesto, se hacen las siguientes consideraciones:

- i. Que tal y como se advierte del escrito, se manifiesta que faltó a sus labores los días 20 y 21 de diciembre del año pasado, y que tramitó el permiso respectivo para ir a sacar la licencia de conducir y demás días mencionados fue por problemas de salud de su hija; asimismo, que sus labores las ha desarrollado con diligencia y eficiencia, por lo cual se avoca a que se reconsidere su situación jurídica laboral.
- ii. Que se ha tenido a la vista el expediente laboral del trabajador Javier Reales Méndez e informe del señor Josué Iván González Samayoa, Coordinador Centro de Formación Integral - CFI, donde se constata que dicho trabajador ha cometido diferentes faltas en el desempeño de sus labores, las cuales se detallan a continuación:
 - a) El 15 de marzo de 2017, se realizó un primer llamado de atención al señor Francisco Javier Reales Méndez, con el objeto de recordarle sus funciones para el buen desempeño y ejecución oportuna de sus labores.

- b) El 4 de mayo 2017, en inventario de bienes patrimoniales se determinó el faltante de una silla plástica cargada a nombre del Coordinador del Centro de Formación Integral, silla que el señor Reales debió entregar a la vigilancia; no obstante, sin haber consultado previamente el señor Reales entregó dicha silla al Operador de Bomba sin autorización, manifestando el Operador no haberla recibido del señor Reales, resultando como falta de bienes en inventario realizado.
- c) Correo electrónico emitido el 11 de mayo 2017, por el Coordinador del CFI al Ingeniero Nicolás Coto Viera, manifestando su inconformidad por el mal desempeño de las labores realizadas por el señor Reales y la constante inasistencia del mismo.
- d) El 12 de junio de 2017, el Coordinador del CFI envió correo electrónico al Ingeniero Nicolás Coto Viera a solicitud verbal de él mismo, informándole de las llegadas tarde del señor Reales en el mes de mayo, acumulando 3 horas 14 minutos, esto según el reglamento interno de trabajo en su artículo 67.
- e) Correos electrónicos emitidos el 6 de julio de 2017, por el Coordinador del CFI y la Coordinadora del Laboratorio del mismo centro, manifestando el descuido y negligencia en el cumplimiento de sus labores por parte del señor Reales, incluyendo fotografías del descuido y un acumulado de 2 horas, 7 minutos en llegadas tarde en el mes de junio.
- f) El 10 de agosto de 2017, el Coordinador del CFI emite un nuevo correo al Ingeniero Nicolás Coto Viera, manifestando su inconformidad con el desempeño del señor Reales, incluyendo fotografías y un acumulado de llegadas tarde de 4 horas y 12 minutos en el mes de julio.
- g) El 16 de agosto de 2017, es amonestado el señor Reales por la falta de disposición al desarrollo de funciones, incluyendo 31 llegadas tarde correspondiente a los meses de mayo, junio y julio.
- h) El 16 de agosto de 2017, el Coordinador del CFI emite correo electrónico, manifestando nuevamente su inconformidad con el desempeño del señor Reales.
- i) El 23 de agosto de 2017, es amonestado el señor Reales por incumplimientos al reglamento interno de trabajo, debido a su bajo desempeño e impuntualidad.
- j) El 28 de agosto de 2017, es amonestado el señor Reales por ausencia injustificada a sus funciones.
- k) Para el mes de septiembre de 2017, el señor Reales presenta nuevamente llegadas tarde, las cuales mes a mes son descontadas de su salario, denotando indisciplina y falta de disposición al trabajo.
- l) Para el mes de octubre de 2017, el señor Reales acumula 1 hora con 44 minutos en llegadas tarde.
- m) El 3 de octubre de 2017, se le entregó al señor Reales una nueva amonestación, negándose a firmarla, sin presentar a la fecha respuesta o justificantes a su impuntualidad, ausencias y mal desempeño.
- n) El 16 de octubre de 2017, el señor Reales se ausentó a sus labores sin justificar la ausencia.
- o) El mes de octubre acumuló más de 5 horas en llegadas tarde, manteniendo el bajo desempeño y negligencia en el trabajo.

- p) El mes de noviembre acumuló más de 3 horas en llegadas tarde, incluyendo una ausencia sin justificar.
 - q) Que a consecuencia del mal actuar del empleado en mención en su expediente constan múltiples amonestaciones, de la misma manera la Unidad Jurídica ha dado seguimiento al caso y de las advertencias realizadas, así como de la conciencia que se le hiciera en su oportunidad al trabajador de cuidar su trabajo, cuestión que al señor Francisco Javier Reales, no le ha importado.
 - r) Que con los días que faltó en el mes de diciembre del año pasado, en el que alude que su hija estuvo enferma jamás presentó documentación de respaldo donde constara que fue a pasar consulta o la incapacidad de la misma, por lo cual no se tienen por justificados los días, asimismo, se hace del conocimiento que se le dio la oportunidad que justificara las faltas por medio de informe firmado por él, de lo cual solo se limita a manifestar que lo hizo porque su hija estaba enferma, más no presentó evidencia de haber faltado con justificación, tampoco consta en su expediente que haya gestionado alguna licencia, por lo cual se le dio su derecho de defensa, tal y como lo prescribe el reglamento interno de trabajo.
- II. Que atendiendo lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento Interno vigente, el Gerente de la Unidad Jurídica, advierte que el presente recurso tuvo que ser interpuesto ante el superior jerárquico de la persona que se le atribuye efectuó el despido, por lo que en el presente caso no es la Junta de Gobierno ante quien debió interponer este recurso, pues no es el superior jerárquico del trabajador Francisco Javier Reales Méndez, por tanto, recomienda:
- a. Declarar sin lugar el recurso interpuesto por el señor Francisco Javier Reales Méndez, por los motivos expuestos en este dictamen, asimismo por no haberse interpuesto ante el superior jerárquico de la persona que se le atribuye efectuó el despido.
 - b. Confirmar la sanción impuesta al señor Francisco Javier Reales Méndez, ex trabajador de la ANDA, aunque esto no es óbice para que el trabajador le quede expedito los demás recursos y acciones que la ley le franquea.

Con base al dictamen emitido por Gerente de la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar sin lugar el recurso interpuesto por el señor Francisco Javier Reales Méndez, por los motivos expuestos en el dictamen, asimismo, por no haberse interpuesto ante el superior jerárquico de la persona que se le atribuye efectuó el despido.
2. Confirmar la sanción impuesta al señor Francisco Javier Reales Méndez, ex trabajador de la ANDA, aunque esto no es óbice para que el trabajador le quede expedito los demás recursos y acciones que la ley le franquea.
3. Instruir a la Unidad Jurídica, notifique el presente acuerdo.

Se hace constar que en este momento la Arquitecta Roxana Patricia Ávila Grasso, Directora Propietaria por parte del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y el Licenciado Luis Alberto García Guirola, Director Adjunto por parte del Ministerio de Salud; solicitan autorización para retirarse de la sesión.

7) Unidad Financiera Institucional.

7.1) La Gerente Financiera Institucional, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Política de Ahorro y Austeridad de la ANDA (PAA), aprobada mediante acuerdo número 4, tomado en la sesión extraordinaria número 20, celebrada el día 15 de mayo de 2017, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, el Informe de resultados de la aplicación de dicha Política durante el período de octubre a diciembre de 2017, informe que rinde en los términos siguientes:

La cuantificación del ahorro obtenido durante la ejecución presupuestaria del cuarto trimestre del ejercicio 2017, de acuerdo a los rubros de gastos que forman parte de la Política de Ahorro y Eficiencia en el Gasto de la ANDA, siendo el total de ahorro obtenido con la fuente de Recursos Propios, a nivel de ejecución presupuestaria y medidas de austeridad implementadas, la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 6,211,673.85), generados en los Rubros de Remuneraciones, Bienes y Servicios e Inversión en Activos Fijos, principalmente que representan el 22% del presupuesto total de los Específicos de Gastos incluidos en la Política en mención.

Es importante mencionar que se implementan medidas para disminuir gastos y generar ahorros reales siendo las más relevantes las detalladas a continuación:

- 1) En capacitaciones se continúa utilizando los beneficios que brinda el INSAFORP, en algunos casos cubriendo el costo total y capacitando a personal de todas las áreas de la institución que así lo solicitan en horarios no hábiles de trabajo, preferentemente los días sábado, lo cual ha permitido generar ahorros en un 93% con respecto al presupuesto aprobado para el trimestre en mención.
- 2) En alimentos para personas y servicios de alimentación, no se sirve comida en reuniones de trabajo o eventos especiales, sino únicamente en sesiones de Junta de Gobierno, lo cual está permitido y por ende fuera de la aplicación de la Política de Ahorro. La compra de azúcar y café se hace de forma institucional y coordinada por la Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio, lo que permite conseguir mejores precios y generar ahorro, llegando a generar ahorros en 72% con respecto al presupuesto aprobado.
- 3) En combustible se continúan aplicando controles para liquidación y entrega de vales como son agrupar un solo vehículo que se dirija a una zona geográfica específica y unificar las misiones de varias dependencias, revisión diaria de bitácoras previo a la entrega de vales, el consumo de combustible se calcula en base al recorrido que brinda el GPS que cada vehículo tiene instalado. Asimismo, se busca el ahorro en lubricantes por medio del control que brinda el GPS para la supervisión de los cambios de aceite en tiempo oportuno, lo que permite ahorrar aceite y mantener en buenas condiciones la flota vehicular. El ahorro generado fue de 33% con respecto al presupuesto aprobado.
- 4) En productos de papel y cartón y materiales de oficina, el área de Intendencia de la Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio aplica medidas de revisión del gasto histórico al momento que cada Dependencia presenta la requisición, efectuando recortes a lo entregado lo que ha permitido utilizar existencias de períodos anteriores y no elevar el valor de las compras efectuadas. Se reduce el uso de papel a través de la comunicación electrónica por medio de correo institucional. El ahorro generado en ambos específico fue de 48% y 63% respectivamente, con respecto al presupuesto.

- 5) Con respecto al consumo de servicios básicos, se brindan mantenimientos a los equipos de tal forma que se optimice el uso de energía eléctrica, se mantienen las puertas cerradas para reducir las entradas de aire que hacen que los equipos de aire acondicionado trabajen de más y por ende consuman energía eléctrica adicional y se buscan mecanismos apoyados con la Unidad de Eficiencia Energética, para optimizar el consumo. Con relación a los servicios de telefonía, los procesos a nivel institucional se concentran en la Dirección de Tecnologías de Información para obtener precios más competitivos en las contrataciones y control de los consumos de cada aparato; el ahorro en telecomunicaciones, que incluye, internet, transmisión de datos y telefonía fue de 9% con respecto al presupuesto aprobado.
- 6) En arrendamiento de bienes inmuebles, se adecuan los espacios existentes en los diferentes planteles para que, en la medida de lo posible, solo se arrenden locales cuando sea necesario como en el caso de los locales para las agencias de la ANDA; en dicho específico es difícil generar ahorros ya que se presupuesta exactamente el monto de los locales contratados.
- 7) En Activos Fijos el monto reflejado como ahorro corresponde principalmente a procesos de adquisición no realizados; no obstante, la compra de vehículos no tuvo movimiento en todo el año, por lo que representa un ahorro real del 100%. Adicionalmente, se están llevando a cabo planes de revisión preventiva de equipos de transporte realizados con personal de la institución. También con personal interno se está fabricando y actualizando el mobiliario de oficina requerido, como son escritorios, módulos y mesas de trabajo; todas esas medidas dieron por resultado un ahorro del 70% en los específicos de gasto incluidos en la Política con respecto al presupuesto aprobado.
- 8) También se está llevando en forma diaria control a nivel institucional de los gastos efectuados por fondo circulante y caja chica antes de que éstos se realicen, para verificar que efectivamente correspondan a necesidades emergentes, imprevistas y de menor cuantía, principalmente. Esta medida ha permitido disminuir en aproximadamente un 30% los gastos por dicha vía; no obstante, que la mayoría no se incluyen en los específicos contenidos en la Política de Ahorros, representan una disminución del monto anteriormente erogado.

INFORME GERENCIAL SOBRE AHORRO GENERADO POR APLICACIÓN DE LA
POLÍTICA DE AHORRO Y EFICIENCIA DE LA ANDA 2017

INSTITUCION: ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS -ANDA

PERIODO QUE SE INFORMA: OCTUBRE - DICIEMBRE 2017

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS

A- Cuantificación de Ahorro a Nivel de Específico de gasto

		Asignación Modificada del Trimestre (1)	Monto Comprometido del trimestre (2)	Ahorro 3=(1-2)	Porcentaje de Ahorro 4=3/1x100
51	REMUNERACIONES	8,242,364.53	7,327,658.40	914,706.13	11.1%
	51101 Sueldos Permanentes	2,539,251.11	2,147,584.05	391,667.06	15.4%
	51105 Dietas	21,250.00	10,375.00	10,875.00	51.2%
	51201 Sueldos Eventual	4,759,767.17	4,362,512.96	397,254.21	8.3%
	51401 Por Remuneraciones Permanentes	545,189.37	456,687.31	88,502.06	16.2%
	51402 Por Remuneraciones Eventuales	376,906.88	350,499.08	26,407.80	7.0%
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	13,812,005.23	11,824,301.46	1,987,703.77	14.4%
	54101 Productos Alimenticios para Personas	31,823.21	8,683.89	23,139.32	72.7%
	54104 Productos Textiles y Vestuarios	1,319,183.86	235,218.61	1,083,965.25	82.2%
	54105 Productos de Papel y Cartón	102,858.72	53,197.54	49,661.18	48.3%
	54110 Combustibles y Lubricantes	328,164.33	217,890.06	110,274.27	33.6%
	54114 Materiales de oficina	41,690.71	15,238.10	26,452.61	63.4%
	54201 Servicios de Energía Eléctrica	9,944,981.33	9,944,981.33	-	0.0%
	54202 Servicios de Agua	2,709.88	1,263.31	1,446.57	53.4%
	54203 Servicios de Telecomunicaciones	398,064.41	361,856.22	36,208.19	9.1%
	54305 Servicios de Publicidad	542,456.50	195,101.76	347,354.74	64.0%
	54310 Servicios de Alimentación	24,475.38	20,900.00	3,575.38	14.6%
	54317 Arrendamiento de Bienes Inmuebles	116,911.16	114,306.46	2,604.70	2.2%

	54402 Pasajes al Exterior	18,223.03	-	18,223.03	100.0%
	54403 Viáticos por Comisión Interna	903,204.85	649,904.18	253,300.67	28.0%
	54404 Viáticos por Comisión Externa	20,155.00	4,590.00	15,565.00	77.2%
	54505 Servicios de Capacitación	17,102.86	1,170.00	15,932.86	93.2%
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	1,367,426.20	1,351,506.36	15,919.84	1.2%
	55601 Primas y Gastos de Seguros de Personas	169,871.08	169,783.41	87.67	0.1%
	55602 Primas y Gastos de Seguros de Bienes	1,197,555.12	1,181,722.95	15,832.17	1.3%
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	-	-	0.0%
	562 Transferencias Corrientes al Sector Público (más el código de la Institución Subvencionada) Aplica para el Gobierno Central	-	-	-	0.0%
61	INVERSION EN ACTIVOS FIJOS	4,719,385.66	1,426,041.55	3,293,344.11	69.8%
	61101 Mobiliarios	157,329.15	5,865.00	151,464.15	96.3%
	61102 Maquinarias y Equipos	2,660,021.64	1,289,640.80	1,370,380.84	51.5%
	61105 Vehículos de Transporte	1,589,365.00	-	1,589,365.00	100.0%
	61110 Maquinaria y Equipo para Apoyo Institucional	312,669.87	130,535.75	182,134.12	58.3%
	TOTAL	28,141,181.62	21,929,507.77	6,211,673.85	22.1%

B- Cuantificación de Ahorro a Nivel de Medida de Gasto Implementada

		Ahorro Total
51	REMUNERACIONES	914,706.13
	Remuneraciones	914,706.13
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	1,987,703.77
a)	Productos Alimenticios para Personas	23,139.32
b)	Productos Textiles y Vestuarios	1,083,965.25
c)	Combustibles y Lubricantes	110,274.27
d)	Productos de Papel y Cartón	49,661.18
e)	Materiales de oficina	26,452.61
f)	Servicios Básicos	37,654.76
g)	Atenciones Sociales	3,575.38
h)	Pasajes y Viáticos	287,088.70
i)	Servicios de Capacitación	15,932.86
j)	Servicios de Publicidad	347,354.74
k)	Arrendamiento de bienes inmuebles	2,604.70
	Congelamiento 5% en bienes y servicios.	
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	15,919.84
i)	Primas y Gastos de Seguros de Bienes y Personas	15,919.84
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-
62	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-
	Transferencias Corrientes y de Capital	
61	INVERSION EN ACTIVOS FIJOS	3,293,344.11
	Inversiones en Activos Fijos	3,293,344.11
	TOTAL	6,211,673.85

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe presentado por la Gerente Financiera Institucional sobre los ahorros generados por la aplicación de la Política de Ahorro y Austeridad de la ANDA (PAA), durante el período de octubre a diciembre de 2017, el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.

7.2) La Gerente de la Unidad Financiera Institucional y el Gerente de Recursos Humanos, hacen del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe de generación y uso de economías salariales correspondiente al ejercicio 2017, informe que rinden en los términos siguientes:

Con el propósito de eficientizar la ejecución presupuestaria del Rubro de Remuneraciones, la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 6.1.2, tomado en la Sesión Ordinaria número 8, celebrada el 12 de febrero de 2013 y el acuerdo número 5.1, tomado en la Sesión Ordinaria número 44, celebrada el 3 de octubre de 2013, autorizó realizar transferencias de recursos presupuestarios del Rubro de Remuneraciones entre Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo, así como la reorientación de las economías salariales que se obtienen mensualmente para atender otras necesidades dentro del mismo Rubro.

Con base a las autorizaciones anteriores, se realizaron reorientaciones de dichos recursos dentro del Presupuesto 2017, los cuales se informan a continuación:

1) Con información proporcionada por la Gerencia de Recursos Humanos se ha establecido un control de las economías salariales que se generan durante el ejercicio; estableciéndose que, durante el período de enero a diciembre de

2017, se generaron economías salariales por un monto de NUEVE MILLONES TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISIETE CENTAVOS (\$9,031,675.17) bajo los siguientes conceptos:

CONCEPTO	TOTAL
Salarios y Aportes Patronales del personal permanente	\$ 5,105,111.83
Salarios y Aportes Patronales del personal eventual	\$ 1,686,287.59
Prestaciones Sociales al Personal (Ayuda Alimenticia y Aguinaldo plazas vacantes)	\$ 464,302.85
Bonificación del mes de Junio de plazas vacantes	\$ 102,050.00
Día del empleado correspondiente a plazas vacantes	\$ 25,800.00
Remanente de estimación de vacaciones personal eventual y permanente al mes de diciembre	\$ 169,233.77
Horas extraordinarias y sus respectivos aportes al mes de diciembre	\$ 664,091.92
Ayudas por maternidad, matrimonio y defunción al mes de diciembre	\$ 205,566.64
Remanente de dietas y gastos de representación Sr. Presidente.	\$ 10,917.84
Remanente de estimación para Indemnizaciones al mes de diciembre	\$ 598,312.73
TOTAL ECONOMIA SALARIAL	\$ 9,031,675.17

- 2) Durante el período antes mencionado, surgieron necesidades dentro del Rubro de Remuneraciones, adicionales a las consideradas en la formulación del presupuesto. Además, existieron necesidades dentro de otros Rubros como el pago parcial de sentencia judicial a favor de la Sociedad TECNIA, S.A. de C.V., autorizado según acuerdo número 5.2, tomado en la sesión ordinaria número 38, celebrada el 25 de agosto de 2017 y acuerdo número 5.1, tomado en la sesión ordinaria número 48, celebrada del 26 de octubre de 2017, respectivamente; así como, el incremento al contrato de servicio de vigilancia No. 02/2017, por Arreglo Directo, debido a controversias suscitadas durante la ejecución del mismo, por el incremento al salario mínimo, según acuerdo número 5.2, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el 27 de abril de 2017, entre otros. El total de la necesidad de fondos fue de CINCO MILLONES CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$5,101,425.64).

El detalle de la utilización de dichos montos se presenta a continuación:

CONCEPTO	TOTAL
Incrementos de plazas realizados desde el momento de la Formulación del Presupuesto 2017 (Julio 2016) hasta Enero 2017.	\$ 55,553.82
Creación de plazas desde el momento de la Formulación del Presupuesto 2017 (Julio 2016) hasta Enero 2017.	\$ 849,257.16
Incrementos de plazas durante la fase de ejecución presupuesto 2017.	\$ 2,348.02
Creación de plazas durante la fase de ejecución presupuesto 2017.	\$ 62,714.10
Proyección de Gastos de Representación para el Sr. Presidente.	\$ 6,900.00
Indemnizaciones y/o Gratificaciones para el personal.	\$ 342,981.68
Pago de planillas del personal a destajo y sus correspondientes colaterales, que excedieron el presupuesto proyectado para 2017.	\$ 252,877.03
Pago de planillas normales y adicionales y sus correspondientes colaterales, que excedieron el presupuesto proyectado para 2017.	\$ 228,870.39
Servicio de vigilancia por arreglo directo por controversias suscitadas durante la ejecución del contrato No. 02/2017, por el incremento al salario mínimo.	\$ 502,345.12
Orden de cambio en aumento del contrato de obra 60/2016 LP-33/2016 denominada "Mejoramiento al acceso al agua en el norte del Depto. De La Unión.	\$ 73,266.94
Pago parcial de sentencia judicial a favor de TECNIA, S.A. de C.V.	\$ 2,724,311.38
TOTAL	\$ 5,101,425.64

De los diferentes conceptos y montos detallados anteriormente, la reorientación se resume de la siguiente manera:

CONCEPTO	MONTO
CREACION DE PLAZAS	\$ 911,971.26
INCREMENTO EN PLANILLAS (DESTAJOS Y NORMALES)	\$ 481,747.42
INDEMNIZACIONES Y GASTOS DE REPRESENTACION	\$ 349,881.68
INCREMENTOS EN PLAZAS	\$ 57,901.84
NECESIDADES DE OTROS RUBROS	\$ 3,299,923.44
TOTAL	\$ 5,101,425.64

- 3) Al 31 de diciembre de 2017, se obtuvo un saldo presupuestario en el Rubro 51

proveniente de economías salariales sin utilizar, equivalente a TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$3,930,249.53), el cual fenece al finalizar el ejercicio fiscal en función de lo estipulado en el artículo 46 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI). Es importante mencionar, que, dentro del saldo no utilizado antes mencionado, se encuentran específicos de gasto del Rubro 51, que están incluidos en la Política de Ahorro y Eficiencia de la ANDA, por lo que se comprueba que el saldo reportado como ahorro final del ejercicio 2017, por el valor de NOVECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRECE CENTAVOS (\$914,706.13), realmente constituyó un ahorro para la institución.

- 4) En vista que la generación y utilización de dichas economías varía en monto en los diferentes meses, queda anexo el detalle del comportamiento mensual, donde se pueden identificar todos los movimientos y comprende los registros de planillas hasta el mes de diciembre de 2017.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe de fecha 25 de enero de 2018, presentado por la Gerente Financiera Institucional y el Gerente de Recursos Humanos, sobre la generación y uso de economías salariales del Ejercicio 2017.

8) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

8.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe de fecha 31 de enero de 2018, que detalla los procesos de compras bajo la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad, a requerimiento de las Unidades solicitantes que se detallan, y que serán financiado con FONDOS PROPIOS.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto,

ACUERDA:

1. Dar por recibido el informe con número de referencia 13.0231.2018, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

No S-1	No	Unidad Solicitante	Solicitante	Específico		Obra Bien o Servicio Solicitado	Monto Solicitado
				Monto Adjudicado			
1	13-3-2018	UACI	Mario Alfredo Perez Anaya	54305	\$0.00	Servicio de Publicidad Varios	\$3,003.54
Servicio de Avisos de Resultados y Convocatorias en medios escritos por aun periodo de 6 meses ANTECEDENTES: AÑO 2018. No se ha realizado ningún proceso a la fecha.							
2	57-3-2018	Gerencia de Mantenimiento de Electromecánica	Cristian Alberto Miranda Garcia	54316	\$0.00	Servicio de Arrendamiento de Grúa	\$30,000.00
Servicio de Arrendamiento de Grúa para realizar montaje y desmontaje de Equipos de Bombeos y continuar con el mantenimiento en diferentes estaciones de Bombeo de Anda a nivel nacional para el año 2018. ANTECEDENTES: AÑO 2018. No se ha realizado ningún proceso a la fecha.							
3	53.3.1-20-2018	Departamento de Operaciones, Región Metropolitana	Julio Edwin Valencia Sánchez	54399	\$0.00	Servicio de Limpieza de Pozos	\$15,000.75
Servicio de Limpieza de Pozo No 2 El Arenal, municipio de Panchimalco del Departamento de San Salvador, con el fin de recuperar la producción del pozo y poder mantener la producción durante la época seca que es la más crítica del año. ANTECEDENTES: AÑO 2018. No se ha realizado ningún proceso a la fecha.							
4	53.3.1-23-2018	Departamento de Operaciones Región Metropolitana	Miguel Angel Leon	61102	\$0.00	01-Unidad equipo electromecánico para rebombeo en Tanque Miravalles	\$31,414.00
	01-Unidad equipo electromecánico para rebombeo en Tanque San Antonio Abad					\$29,529.16	
\$60,943.16							

Suministro de equipos de bombeo con sus accesorios para el Tanque San Antonio Abad y para el Tanque Miralvalle. ANTECEDENTES: AÑO 2018. No se ha realizado ningún proceso a la fecha.							
5	22-6-2018	Subgerencia de Comunicaciones y Relación Republica	Silvia Irene Aracely Magaña Azmitia		\$0.00	Servicio de Arrendamiento de 55 Unidades de Sillas Servicio de Arrendamiento de 01 Servicio Sanitario	\$322.90
Servicio de Arrendamiento, de sillas y sanitario para eventos del Señor Presidente de ANDA, del 26 de enero en Redondel Nicaragua prolongación de Av. Masferrer, San Salvador. ANTECEDENTES: AÑO 2018. No se ha realizado ningún proceso a la fecha.							
TOTAL GENERAL							\$109,270.35

2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

8.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe de fecha 23 de enero de 2018, que detalla los procesos de compras bajo la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad, a requerimiento de la Unidad solicitante que se detalla, y que será financiado con FONDOS DEL CONVENIO SLV-056-B.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto,

ACUERDA:

1. Dar por recibido el informe con número de referencia 13.0233.2018, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

.	\$1	Unidad Solicitante	Solicitante	Especifico			Monto Solicitado
				Nombre	Monto Adjudicado a la Fecha	Obra, bien o Servicio Solicitado/ Cantidad	
1	58.1-1-2018	Gerencia de Agua y Saneamiento Fondos BID/AECID	Mario Alfonso Martínez Valladares	Servicio Generales y Arredamientos Diversos	\$0.00	Servicio de Reproducción y/o Grabación de Video	\$3,390.00
Servicio de Reproducción y Grabación de Video de materiales, entrevista, locución, pista, estudio y edición Post -Producción en presentación de Plan Nacional de Agua y Saneamiento de El Salvador, Convenio SLV-056-B, Código 5584, a desarrollarse en Casa Presidencial ANTECEDENTES: En el Año 2018 No se ha realizado ningún proceso a la fecha.							
2	58.1-2-2018	Gerencia de Agua y Saneamiento Fondos BID/AECID	Mario Alfonso Martínez Valladares	Servicio Generales y Arredamientos Diversos	\$0.00	Servicio de Arrendamiento de 225 sillas	\$508.50
Servicio de Arrendamiento de 225 sillas para evento de presentación de Plan Nacional de Agua y Saneamiento de El Salvador, Convenio SLV-056-B, Código 5584, a desarrollarse en Casa Presidencial ANTECEDENTES: En el Año 2018 No se ha realizado ningún proceso a la fecha.							
3	58.1-3-2018	Gerencia de Agua y Saneamiento Fondos BID/AECID	Mario Alfonso Martínez Valladares	Servicio de Alimentación	\$0.00	Servicio de 300 Alimentación a evento	\$2,062.50
						\$200.00	
Servicio de Alimentación para 300 asistentes de evento presentación de: Plan Nacional de Agua y Saneamiento de El Salvador, Convenio SLV-056-B, Código 5584, a desarrollarse en Casa Presidencial ANTECEDENTES: En el Año 2018 No se ha realizado ningún proceso a la fecha.							\$2,262.50
4	58.1-4-2018	Gerencia de Agua y Saneamiento Fondos BID/AECID	Mario Alfonso Martínez Valladares	Impresiones, Publicaciones y Reproducciones	\$0.00	Servicio de Publicaciones y/o Reproducciones	\$8,000.40
Servicio de elaboración de 240 Ejemplares de Resumen Ejecutivo del 2017, Relacionados al Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento de El Salvador para evento de presentación de Plan Nacional de Agua y Saneamiento de El Salvador, Convenio SLV-056-B, Código 5584, a desarrollarse en Casa Presidencial ANTECEDENTES: En el Año 2018 No se ha realizado ningún proceso a la fecha.							
5	58.1-5-2018	Gerencia de Agua y Saneamiento Fondos BID/AECID	Mario Alfonso Martínez Valladares	Productos de Papel y Cartón	\$0.00	Servicio de un Banner y 250 Brochures	\$1,144.13
Servicio de Elaboración de un Banner y 240 Brochures, para evento de presentación de Plan Nacional de Agua y Saneamiento de El Salvador, Convenio SLV-056-B, Código 5584, a desarrollarse en Casa Presidencial ANTECEDENTES: En el Año 2018 No se ha realizado ningún proceso a la fecha.							
TOTAL GENERAL							\$15,305.53

2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

8.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno el Informe de Evaluación con su respectiva Acta, conteniendo la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, relacionada a la Contratación Directa No. CD-09/2017 denominada "SUMINISTRO DE MICROMEDIDORES, TERCERA VEZ".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 7.9, tomado en la sesión ordinaria número 46, celebrada el 19 de octubre de 2017, la Junta de Gobierno aprobó la Contratación Directa, Términos de Referencia y Lista Corta de la Contratación número No. CD-02/2017, denominada "SUMINISTRO DE MICROMEDIDORES"; proceso que fue declarado desierto mediante acuerdo número 5.2, tomado en la sesión ordinaria número 50, celebrada el día 10 de noviembre de 2017, en vista que las muestras analizadas no superaron los ensayos.
- II. Que mediante acuerdo número 5.5, tomado en la sesión ordinaria número 52, celebrada el 22 de noviembre de 2017, la Junta de Gobierno aprobó la Contratación Directa, Términos de Referencia y Lista Corta de la Contratación número No. CD-08/2017, denominada "SUMINISTRO DE MICROMEDIDORES, SEGUNDA VEZ"; proceso que fue declarado desierto mediante acuerdo número 4.2, tomado en la sesión ordinaria número 54, celebrada el día 07 de diciembre de 2017, en vista que ningún oferente cumplió con lo requerido en los Términos de Referencia del presente proceso.
- III. Que mediante acuerdo número 4.4, tomado en la sesión ordinaria número 55, celebrada el 14 de diciembre de 2017, la Junta de Gobierno aprobó la Contratación Directa, Términos de Referencia y Lista Corta de la Contratación número No. CD-09/2017, denominada "SUMINISTRO DE MICROMEDIDORES, TERCERA VEZ".
- IV. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de SETECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$706,250.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificaciones de disponibilidades presupuestarias, las cuales forman parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- V. Que con fecha 15 de diciembre de 2017, la UACI invitó a las siguientes personas naturales y/o jurídicas:
 1. GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. DE C.V.
 2. RABO PLOYMER, S.A. DE C.V.
 3. RM TRADING CORPORATION, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR.
- VI. Que la descarga de los Términos de Referencia se programó a partir del día 15 hasta el día 21 de diciembre del corriente año, en el Módulo de COMPRASAL. Sin embargo, no se presentó persona alguna a retirar términos en la UACI.

A continuación se detalla el nombre de la persona natural y/o jurídica que adquirió los Términos de Referencia a través del módulo de COMPRASAL:

1. COMPRESORES REPUESTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
2. PITTA VAIRO, S.A. DE C.V.
3. SISTEMAS ECOLOGICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

VII. Que el día 22 de diciembre de 2017, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan los nombres de los oferentes que presentaron ofertas, las cuales son:

No. de Oferta	Sociedad o Persona Natural Oferente	Monto de la Oferta
1	SOCIEDAD RABO PLOYMER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse RABO PLOYMER, S.A. DE C.V.	\$692,125.00
2	GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GOLDWILL, S.A. DE C.V.	\$562,175.00
3	COMPRESORES REPUESTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse COMPRES, S.A. DE C.V.	\$3,898,500.00

VIII. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 121, del Libro número NUEVE, de fecha 26 de diciembre de 2017; la cual de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

IX. Que de acuerdo a lo estipulado en los Términos de Referencia, la evaluación de ofertas se divide en dos etapas: a) Evaluación de la Oferta Técnica y b) Evaluación de la Oferta Económica.

X. Que en cumplimiento a lo establecido como requisitos mínimos en los TDR, las empresas ofertantes el día de la presentación de ofertas, deben presentar 24 muestras de los micromedidores ofertados para realizar las pruebas de ensayo; de los cuales se tomarán 6 micromedidores que deberán de cumplir con las pruebas realizadas. En razón de lo anterior, se procedió a las nueve horas treinta minutos del día 28 de diciembre de 2017, a analizar los micromedidores en el Banco de Pruebas de la Región Metropolitana, contando con la presencia de representantes de la Institución y de las empresas oferentes RABO PLOYMER, S.A. DE C.V. y GOLDWILL, S.A. DE C.V. y COMPRES, S.A. DE C.V., con el objeto que presenciaran las pruebas técnicas que se les realizarían a las 6 muestras de micromedidores que en forma aleatoria se tomaron de las 24 que cada oferente presentó con su oferta.

En dicha diligencia se analizaron 6 micromedidores de cada empresa, la prueba técnica se realizó bajo la norma ISO 4064, evaluándose 3 aspectos:

- 1) Prueba de presión estática a 200 PSI, para determinar la resistencia del cuerpo del medidor;
- 2) Pruebas de caudales a una presión de 150 PSI, y
- 3) Comprobación del eje o pivote de acero.

Dando como resultado que la Sociedad RABO PLOYMER, S.A. DE C.V., superó todas las pruebas realizadas a los micromedidores, por lo tanto, se considera ELEGIBLE para seguir siendo evaluada.

La Sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V., no superó todas las pruebas realizadas a los micromedidores, habiendo fallado en 2 de los 6 en el Caudal Transición, micromedidor #1700010022 y #1700010005 y por lo tanto se considera NO ELEGIBLE para seguir siendo evaluado.

La sociedad COMPRES, S.A. DE C.V., no superó todas pruebas realizadas a los

micromedidores, habiendo fallado en el micromedidor #08004737, en las pruebas de Caudal Máximo y Caudal Nomina; habiendo pasado los 6 micromedidores en el Caudal de Transición y Caudal Mínimo. Por lo tanto se considera NO ELEGIBLE para seguir siendo evaluado.

Para la tercera prueba se escogió aleatoriamente uno de los micromedidores de cada oferente, procediéndose a realizar la apertura de la carcasa para la verificación que el eje o pivote fuera de acero inoxidable, cumpliendo los 3 oferentes con este requisito.

- XI. Que el proceso de evaluación se inició el día 02 de enero de 2018, por la Comisión Evaluadora de Ofertas de conformidad con lo establecido en los T.D.R. parte XII. SISTEMA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, el cual literalmente dice: "Previo al inicio del proceso de evaluación de ofertas, llevó a cabo una revisión general de toda la documentación que compone la oferta, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en los T.D.R. de este Proceso de Contratación"; en consecuencia de ello, se procedió a realizar la revisión de la documentación presentada por la Sociedad RABO PLOYMER, S.A. DE C.V., verificándose que al momento de presentar su oferta no adjunta los siguientes documentos: Certificado homologado de CIM (Centro de Investigación de Metrología); Certificado en el que conste que los materiales de construcción del medidor no son contaminantes y el Certificado de cumplimiento a la norma ISO 4064.

Ante dicha situación, la Comisión Evaluadora de Ofertas de conformidad con el romano V. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, literal: iii PREVENCIONES, de los TDR, procedió a solicitar a la Sociedad RABO PLOYMER, S.A. DE C.V., presentara dentro del plazo perentorio de 3 días hábiles, los 3 certificados antes mencionados.

La notificación de dicha prevención se realizó el día 4 de enero del presente año, venciéndose el mismo el día 9 de enero de 2018, pero la Sociedad RABO PLOYMER, S.A. DE C.V., presentó el mismo día del vencimiento del plazo para evacuar las prevenciones realizadas, escrito a la Comisión Evaluadora de Ofertas, solicitando prórroga para presentar certificado CIM adjuntando a dicho escrito la cotización de servicios de homologación de Certificado de Medidores de Agua (CIM) para un medidor marca GAOXIANG, modelo LXSG-15, la cual fue recibida en el Centro de Investigaciones de Metrología el día 09 de enero de 2018, día en el que se cumplía el plazo para presentar prevenciones.

Es de hacer notar, que la sociedad participante en el presente proceso de Contratación Directa aun habiéndosele prevenido presentará los 3 certificación arriba mencionados; no presentó el certificado en el que conste que los materiales de construcción de medidor no son contaminantes y tampoco presento el Certificado de cumplimiento a la norma ISO 4064; pronunciándose solamente por el certificado de homologación de medidores de agua (CIM) el cual tampoco fue presentado.

Por lo anterior y en vista de no haber evacuado en tiempo y forma las prevenciones realizadas y de conformidad con lo establecido en los TDR Romano V. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES. Literales: iii PREVENCIONES y iv. INCLUMPLIMIENTO DE LAS PREVENCIONES, de los TDR, la Sociedad RABO PLOYMER, S.A. DE C.V., se considera NO ELEGIBLE, para seguir siendo evaluado en el presente proceso de Contratación Directa.

XII. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber revisado la documentación presentada, de acuerdo a lo establecido en los T.D.R. y hechas las pruebas de ensayo a las muestras presentadas con su oferta por cada uno de los oferentes y de conformidad con el apartado XIII. INFORME DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN que dice: "Concluida la evaluación, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 56 de la LACAP y lo contemplado en estos términos, la Comisión Evaluadora de Ofertas elaborará un informe y Acta, basados en los aspectos Técnicos y Económicos; en la cual se indicará la recomendación que corresponda, ya sea para que acuerde la adjudicación o para que se declare desierta la Contratación Directa", y el apartado XIV. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO que dice: literal "b" "ANDA adjudicara la presente Contratación Directa en Forma Total o Parcial al (los) oferente(s) que cumpla(n) con los requerimientos establecidos en las Especificaciones Técnicas y con los criterios de evaluación, y que presente(n) la oferta que más convenga a los intereses institucionales".

La Comisión evaluadora de ofertas resume el resultado obtenido de la manera siguiente:

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

EMPRESA	EVALUACIÓN TÉCNICA	OFERTA ECONÓMICA	OBSERVACIÓN
RABO PLOYMER, S.A. DE C.V.	EVALUADA	NO EVALUADA	NO CUMPLIO EN TIEMPO Y FORMA CON LAS PREVISIONES TÉCNICAS REALIZADAS.
GOLDWILL, S.A. DE C.V.	NO EVALUADA	NO EVALUADA	NO SUPERO LAS PRUEBAS REALIZADAS A LAS MUESTRAS QUE PRESENTO EN SU OFERTA.
COMPRES, S.A. DE C.V.	NO EVALUADA	NO EVALUADA	NO SUPERO LAS PRUEBAS REALIZADAS A LAS MUESTRAS QUE PRESENTO EN SU OFERTA.

XIII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 55, 56 de la LACAP: "La Comisión Evaluadora de Ofertas elaborará un informe y Acta, basados en los aspectos Técnicos y Económicos; en la cual se indicará la recomendación que corresponda, ya sea para que acuerde la adjudicación o para que se declare desierta la Contratación Directa"; mediante acta de las doce horas y treinta minutos del día 15 de enero de 2018, RECOMIENDA: Declarar Desierta la Contratación Directa No. CD-09/2017, denominada "SUMINISTRO DE MICROMEDIDORES, TERCERA VEZ", en vista que ningún oferente cumplió con lo requerido en los Términos de Referencia del presente proceso.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar Desierta la Contratación Directa No. CD-09/2017, denominada "SUMINISTRO DE MICROMEDIDORES, TERCERA VEZ", en vista que ningún oferente cumplió con lo requerido en los Términos de Referencia del presente proceso.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las notificaciones correspondientes e inicie un nuevo proceso de contratación.

8.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación a las bases de la Licitación Pública No. LP-08/2018 denominada "SUMINISTRO DE 411,000 KGS DE HIPOCLORITO DE CALCIO, AÑO 2018".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales, necesita obtener el suministro de Hipoclorito de Calcio, con el objeto de proveer los servicios de agua apta para el consumo humano, con la calidad, continuidad y cantidad que la población demanda y efectuar el tratamiento de desinfección de agua superficial servidas en las diferentes plantas de potabilizadoras a Nivel Nacional.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-08/2018 denominada "SUMINISTRO DE 411,000 KGS DE HIPOCLORITO DE CALCIO, AÑO 2018", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante nota con Ref. 13.28.2018 de fecha 23 de enero de 2018, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.
- III. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de UN MILLON CIENTO SESENTA Y UN MIL SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,161,075.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en las certificaciones de disponibilidades Presupuestarias las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del suministro requerido, así como la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la LACAP, la cual además, ya fueron revisadas por los Coordinadores de Producción de las Regiones Central, Metropolitana, y Occidental.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-08/2018 denominada "SUMINISTRO DE 411,000 KGS DE HIPOCLORITO DE CALCIO, AÑO 2018".
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.

Se hace constar que en este momento, se incorpora a la sesión el Ingeniero Marco Antonio Fortín Huezo, quien continúa presidiendo la misma, por lo que a partir del siguiente punto participa en la reunión.

Se hace constar que en este momento el Licenciado José Edmundo Bonilla Martínez, Director Propietario y la Licenciada Marta Dinorah Díaz de Palomo, Directora Adjunta, ambos por parte del Ministerio de Obras Públicas, Transporte,

Vivienda y Desarrollo Urbano, solicitan autorización para retirarse de la sesión.

8.5) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en cumplimiento a lo instruido por la Junta de Gobierno, en el acuerdo número 5.1, tomado en sesión ordinaria número 49 de fecha 03 de noviembre de 2017, mediante el cual se autorizó modificar el numeral 2 del acuerdo número 10.4, tomado en la sesión ordinaria número 31, celebrada el 13 de julio de 2017; en el sentido que previo informe del Administrador del Contrato de Suministro No.25/2016, derivado de la Licitación Pública No. LP-13/2016, denominada "SUMINISTRO DE PERMANGANATO DE POTASIO, AÑO 2016", la UACI debía solicitar autorización para iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa por mora.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 06 de abril de 2016, se suscribió el Contrato de Suministro No.25/2016, derivado de la Licitación Pública No. LP-13/2016, denominada "SUMINISTRO DE PERMANGANATO DE POTASIO, AÑO 2016", con la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., por un monto contractual de SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$77,970.00), cantidad que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para un plazo contado a partir de la fecha que se estableciera en la Orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2016.
- II. Que según acuerdo número 4.11, tomado en sesión ordinaria número 59, celebrada el 22 de diciembre de 2016, la Junta de Gobierno aprobó la prórroga del plazo del Contrato de Suministro en mención, por un período de 90 días calendario, contados a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2017, ambas fechas inclusive.
- III. Que según acuerdo número 4.5, tomado en sesión ordinaria número 11, celebrada el 16 de marzo de 2017, la Junta de Gobierno aprobó la prórroga No. 2 del plazo del Contrato de Suministro en referencia, por un período de 90 días calendario, contados a partir del 01 de abril al 29 de junio de 2017, ambas fechas inclusive, dicha prórroga no generó modificación al monto contractual.
- IV. Que según acuerdo número 10.4, tomado en sesión ordinaria número 31, celebrada el 13 de julio de 2017, la Junta de Gobierno denegó la Prórroga No. 3 solicitada por el contratista; instruyéndose en el mismo acuerdo a la Unidad Jurídica que diligenciará el procedimiento sancionatorio de CADUCIDAD de dicho Contrato, a fin de que se hiciera efectiva la garantía.
- V. Que según acuerdo número 5.1, tomado en sesión ordinaria número 49 de fecha 03 de noviembre de 2017, la Junta de Gobierno autorizó modificar el numeral 2 del acuerdo número 10.4, tomado en la sesión ordinaria número 31, celebrada el 13 de julio de 2017, mediante el cual la Junta de Gobierno entre otras cosas, encomendó a la Unidad Jurídica, diligenciar el procedimiento sancionatorio de CADUCIDAD del Contrato en referencia; en el sentido que previo informe del Administrador del Contrato, la UACI solicite iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa por mora.
- VI. Que mediante correspondencia de fecha 17 de enero de 2018, el Ingeniero Hugo Oswaldo Vásquez, Administrador del Contrato, remite nuevamente toda

la información que remitió en el 2017, para que se autorizara el procedimiento sancionatorio correspondiente, por haber entregado el producto químico Permanganato de Potasio, con 56 días de atraso, según consta en Acta de Recepción Final de fecha 24 de agosto de 2017, debiéndose haber entregado como fecha límite el 29 de junio de 2017, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.

VII. Que por lo anterior, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de Ref.13.0211.2018 de fecha 19 de enero de 2018, solicita a esta Junta de Gobierno se inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Delegar a la Unidad Jurídica, para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

8.6) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de inicio del proceso sancionatorio por el supuesto incumplimiento a la Orden de Compra No. 121/2017 derivada de la Libre Gestión No. LG-39/2017, denominada "SUMINISTRO DE REACTIVOS QUIMICOS PARA LABORATORIOS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acta No. 12 de fecha 05 de abril de 2017, la Comisión de Libre Gestión, adjudicó la Libre Gestión No. LG-39/2017, denominada "SUMINISTRO DE REACTIVOS QUIMICOS PARA LABORATORIOS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS", a la Sociedad FALMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia FALMAR, S.A. DE C.V., suscribiéndose la Orden de Compra No. 121/2017, correspondiente a los ítems 2, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 20, 21 y 22 por la cantidad de total de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRECE CENTAVOS (\$792.13), cantidad que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuyos plazos deberán atenderse de acuerdo a los establecidos en cada ítem adjudicado, contados a partir del día siguiente de recibir la Orden de Compras; es decir del día 19 de abril de 2017.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 11 de diciembre de 2017, el ingeniero Julio Cesar Martínez, Administrador de la Orden de Compra, hace del conocimiento del Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que la Sociedad FALMAR, S.A. DE C.V., incumplió con el plazo establecido para realizar la entrega de los ítems 2, 15 y 18, según consta en el Acta de Recepción Final de fecha 8 de diciembre de 2017, retraso que se detalla de la siguiente manera:

Ítem	Cantidad	Unidad	Concepto	Fecha de Inicio de plazo	Fecha de Plazo de Entrega	Fecha de entrega	Días de atraso
2	2	Frasco	Sulfato de Mercurio (Frasco de 125 gramos, según oferta)	19/04/2017	15/06/2017	08/12/2017	176
15	1	Frasco	Solución Buffer PH:10 (Frasco de 1 litro, según oferta)	19/04/2017	15/06/2017	08/12/2017	176
18	1	Frasco	Perodixidisulfato de Amonio (Frasco de 500 gramos según oferta)	19/04/2017	15/06/2017	08/12/2017	176

III. Que por lo anterior, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de Ref. 13-0241-2018 de fecha 24 de enero de 2018, solicita a esta Junta de Gobierno se inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar el inicio del procedimiento sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad FALMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia FALMAR, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Marco Antonio Fortín Huevo, dio por terminada la sesión, siendo las diez horas con treinta minutos de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
PRESIDENTE

ARQ. ROXANA PATRICIA AVILA GRASSO
DIRECTORA PROPIETARIA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE,
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

SR. EDUARDO ALFONSO LINARES RIVERA
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE SALUD

LIC. DANILO ALEXANDER RECIOS
BARRIENTOS
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ
MONTROYA
DIRECTOR PROPIETARIO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN

LICDA. KARIME ELÍAS ÁBREGO
DIRECTORA ADJUNTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL

LICDA. MARTA DINORAH DÍAZ DE PALOMO
DIRECTORA ADJUNTA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD

LIC. OSCAR EVERARDO CHICAS
RODRÍGUEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. GILBERTO CANJURA VELÁSQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO